



IUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 34/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D^a MARIANA PALMA MURCIA

EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

D. ALFREDO ALLES LANDA

SECRETARIA GENERAL:

D. JUAN LUIS GRANERO MARÍN

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MUNUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo catorce horas minutos del día veintiséis de Agosto de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretario Acctal D. Juan Luis Granero Marín.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN LOZANO MANZANO (EXPTE 026/2016).

A continuación, el Secretario Acctal. da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de D. JUAN LOZANO MANZANO, de licencia para realizar obras en MELILLA.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio

Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 21 de Julio de 2016, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

1.- Conceder licencia a DON JUAN LOZANO MANZANO, EXPTE. 26/16, para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en C/ MELILLA, según proyecto redactado por la Arquitecta D^a ANA BELEN VALDES SANCHEZ, visado por el Colegio con fecha 18.8.2016.

Aprobar la liquidación provisional DEL ICIO por importe de 3.887,22 euros y las tasas por importe de 990,61 euros, debiendo presentar fianza por importe de 1.000 euros por reposición de servicios urbanísticos y de 500 euros por gestión de residuos sólidos.

Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:

- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
- c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
- e) Deberá mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior; ello de conformidad con el art. 16 y 29 de la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento
- f) Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.



En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

SEGUNDO- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEIS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

A.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA A LA EMPRESA BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L. (EXP. 008/15)

A continuación, el Secretario Acctal. da cuenta del expediente tramitado para proceder a la devolución de la fianza depositada por la Empresa BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L., para responder de las obligaciones derivadas del contrato de Servicios de producción audiovisual para el Museo Arqueológico Municipal de Baza, formalizado entre este Ayuntamiento de Baza y dicha empresa con fecha 20 de abril de 2015.

Considerando el informe favorable emitido por el correspondiente servicio, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación, así como lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

“Devolver la garantía definitiva, mediante la cancelación del aval bancario depositado por BABY DOG ARTE Y COMUNICACIÓN S.L, por importe de MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750 €), correspondiente a la prestación del servicio de producción audiovisual para el museo

arqueológico municipal, formalizado entre este Ayuntamiento de Baza y dicha empresa con fecha 20 de abril de 2015.”

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

Fdo.: Juan Luis Granero Marín